PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 20515319574 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : RICOH DEL PERU S.A.C. Hora de envío : 11:07:30

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Quisieramos confirmar que los 3 tecnicos solicitados seran tecnicos residentes y/o permanentes (on site), es decir, que permaneceran en la entidad dentro del horario de trabajo: de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 17:30 horas, uno (01) en Loreto, uno (01) en San Martín y uno (01) en Ucayali. Confirmar esto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2. Literal: 7.2.2.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el personal técnico solicitado para las tres (03) sedes, solo asistirán a los locales de SUNAT cuando son requeridos, NO está previsto que el personal técnico se encuentre de forma permanente en los locales de SUNAT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar modificación alguna al requerimiento.

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Fecha de envío : 20515319574 18/12/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: RICOH DEL PERU S.A.C. 11:07:30 Hora de envío:

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Quisieramos confirmar que los 76 equipos se deberan entregar en el almacen de Loreto, San Martin y Ucayali y que luego de la verificación, el proveedor tambien sera responsable de entregarlo en la ubicación final indicada en el Anexo 1.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 6.3.2.2. Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los 76 equipos multifuncionales se entregarán en las direcciones consignadas en el numeral 6.3.2.2 del Capítulo III de las Bases, y que El Contratista luego de concluida la verifiación de deberá trasladar y ubicar cada equipo multifuncional en su ubicación final de acuerdo con lo indicado en 6.3.2.9 del Capítulo III de las Bases, y de acuerdo con el detalle de las direcciones del Anexo 1 y la distribución del Anexo 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar modificación alguna al requerimiento.

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 20515319574 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : RICOH DEL PERU S.A.C. Hora de envío : 11:07:30

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar a LA ENTIDAD que las tres sedes (Loreto, San Martín y Ucayali) se encuentran en una misma red unificada o estas son independientes, adicionalmente confirmar si cuentan con fibra optica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.1.1 Literal: 6.3.1.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la red está unificada (con sus propios segmentos) y trabaja bajo protocolos de dominio y cuya interconeción WAN es mediante fibra óptica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar modificación alguna al requerimiento.

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 20515319574 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : RICOH DEL PERU S.A.C. Hora de envío : 11:07:30

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar sobre el siguiente punto "Configurar la opción por defecto de impresión directa desde la computadora del usuario al equipo multifuncional." quisieramos confirmar la cantidad de usuarios aprox que deberán tener esta opción configurada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.1.11 Literal: 6.3.1.11 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todos los usuarios del servico tendrán la opción configurada de impresión directa desde su computadora hasta el equipo multifuncional, siendo la cantidad estimada de usuarios 389.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar modificación alguna al requerimiento.

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 20515319574 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : RICOH DEL PERU S.A.C. Hora de envío : 11:07:30

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Configurar la opción de enviar el archivo escaneado hacia un repositorio compartido al cual tenga acceso el usuario que tiene habilitado dicha funcionalidad"

Sobre texto, se requiere que LA ENTIDAD pueda confirmar el tipo de repositorio (servidor de archivos, OneDrive, etc.) al cual se deberá enviar los archivos escaneados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.1.11 Literal: 6.3.1.11 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la SUNAT, no condiciona sobre el tipo de repositorio al que la solución a implementar pueda enviar los documentos siempre y cuando se respete las normas de seguridad determinadas por la institución. Se hace de conocimiento, que los anteriores servicios almacenaban los escaneos en directorios compartidos en el mismo equipo y, adicionalmente contamos con el servicio de nube OneDrive en al cual también se almacenaban los escaneos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar modificación alguna al requerimiento.

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 10407578321 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : ARTICA BAZAN JOSE CARLOS Hora de envío : 21:17:12

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Están restringiendo la participación de postores al solicitar requisitos como la CARTA DEL FABRICANTE ya que no tenemos fabricantes de los equipos solicitados en el Perú y los representantes de las marcas en el Perú solo otorgan algunos certificados a un solo canal que ellos consideren pertinente limitando la participación de otras empresas que tenemos la capacidad de prestar el servicio por ello creemos que NO DEBEN PEDIR LA CARTA DEL FABRICANTE en ninguna parte de las BASES como por ejemplo en el punto

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: DICE:

I) El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos multifuncionales ofertados mediante una carta del fabricante.

NO DEBEN SOLICITAR CARTA DEL FABRICANTE Ó en el ultimo de los casos DEBE DECIR:

I) El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos multifuncionales ofertados mediante una carta del fabricante, distribuidor autorizado, importador o comercializador de la Marca o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente el año de fabricación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: I) Página: 17 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, PROPORCIONALIDAD. LEY ANTIMONOPOLIO Y ANT

Con la finalidad de ampliar la participación de postores, se acoge lo solicitado, por lo que, se modificará el literal indicado como se anota a continuación:

"El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos multifuncionales ofertados mediante una carta del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del importador o del comercializador de la marca".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos multifuncionales ofertados mediante una carta del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del importador o del comercializador de la marca".

Fecha de Impresión:

08/02/2024 05:07

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 10407578321 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : ARTICA BAZAN JOSE CARLOS Hora de envío : 21:17:12

Observación: Nro. 7

En la parte final del Numeral 6.3.1.15 solicitan la carta del Fabricante la cual restringe la participación de muchos postores que pueden demostrar la fabricación de muchas formas y no solo con carta del fabricante que no tenemos en el Perú.

DICE

El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos ofertados mediante una carta del fabricante, que lo presentará como requisito para la suscripción del contrato.

NO DEBEN SOLICITAR CARTA DEL FABRICANTE

o en el peor de los casos

Consulta/Observación:

DEBE DECIR:

El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos ofertados mediante una carta del fabricante, distribuidor autorizado, importador o comercializador de la Marca o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente el año de fabricación, que lo presentará como requisito para la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.1. Literal: 6.3.1.15 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, PROPORCIONALIDAD, LEY ANTIMONOPOLIO Y ANTIBLIS CESpecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de ampliar la participación de postores, se acoge lo solicitado, por lo que, se modificará el numeral indicado como se anota a continuación:

"El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos multifuncionales ofertados mediante una carta del fabricante o del distribuidor autorizado o del importador o del comercializador de la marca, que lo presentará como requisito para la suscripcion del contrato".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos multifuncionales ofertados mediante una carta del fabricante o del distribuidor autorizado o del importador o del comercializador de la marca, que lo presentará como requisito para la suscripcion del contrato".

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 10407578321 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : ARTICA BAZAN JOSE CARLOS Hora de envío : 21:17:12

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Las bases de Sunat condicionan a que solamente se puede acreditar el año de fabricación de los equipos multifuncionales a la exclusiva y única CARTA DEL FABRICANTE habiendo muchas formas de acreditar el año de fabricación por lo que consideramos que debe retirarse la solicitud de dicho requerimiento que restringe la participación de pluralidad de postores.

DICE

El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos ofertados mediante una carta del fabricante, que lo presentará como requisito para la suscripción del contrato.

Consideramos que debe suprimirse dicho requerimiento restrictivo o en le peor de los casos

DEBE DECIR

El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos ofertados mediante una carta del fabricante, distribuidor autorizado, importador o comercializador de la Marca o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente el año de fabricación, que lo presentará como requisito para la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.12 Literal: e. Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y PARTICIPACION, IMPARCIALIALIDAD, TRATO JUSTO Y LEY ANAIMONOSPELO de la consulta u observación:

Con la finalidad de ampliar la participación de postores, se acoge lo solicitado, por lo que, se modificará el literal indicado como se anota a continuación:

El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos multifuncionales ofertados mediante una carta del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del importador o del comercializador de la marca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El ganador de la buena pro deberá acreditar el año de fabricación de los equipos multifuncionales ofertados mediante una carta del fabricante, o del distribuidor autorizado, o del importador o del comercializador de la marca.

Fecha de Impresión:

08/02/2024 05:07

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 10407578321 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : ARTICA BAZAN JOSE CARLOS Hora de envío : 21:17:12

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se esta restringiendo la participación de postores al pedir que el proveedor debe estar autorizado por el fabricante que no hay fabricante en el Perú ya que se encuentran en otros países y la subsidiaria local NO OTORGAN LA AUTORIZACIÓN cuando les solicitamos e indican que ya tienen un canal autorizado y que son ellos los únicos que pueden presentarse a los procesos creándose así un monopolio muy cerrado donde no podemos participar siendo privilegio de solo unos cuantos y en algunas marcas solo permiten a un solo postor postular restringiendo de esta manera la participación de una gran cantidad de postores que deseamos participar pero instituciones como SUNAT nos ponen trabas para poder presentarnos pidiendo requisitos innecesarios en algunos casos para poder participar

7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

DICE

7.1.2. Debe estar autorizado por el fabricante o subsidiaria local del fabricante, para brindar del servicio de soporte y mantenimiento a los equipos multifuncionales brindados para el servicio de impresión solicitado, el cual se acreditará con carta o documento del fabricante o subsidiaria local del fabricante.- Esta documentación se acreditará para el inicio de servicio.

DEBE DECIR

7.1.2. Debe estar autorizado por el fabricante, subsidiaria local del fabricante, distribuidor autorizado, importador o comercializador de la Marca para brindar del servicio de soporte y mantenimiento a los equipos multifuncionales brindados para el servicio de impresión solicitado, el cual se acreditará con carta o documento del fabricante o subsidiaria local del fabricante.- Esta documentación se acreditará para el inicio de servicio.

Observamos que no deben pedir requisitos que restringen la participación de una gran cantidad de postores que podemos brindar el servicio pero no tenemos oportunidades ya que existe un monopolio privilegiado donde solo unos cuantos pueden participar lo cual elevan sus precios siendo perjudicial para el estado porque al final somos todos con nuestros impuestos que pagamos estos procesos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: 7.1.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE MORALIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, IMPARCIALIDAD, TRATO JUSTO E ATIANS PER Pecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de ampliar la participación de postores, se acoge lo solicitado, por lo que, se modificará el numeral indicado como se anota a continuación:

"Debe estar autorizado por el fabricante o la subsidiaria local del fabricante o del distribuidor autorizado, o del importador o del comercializador de la marca, para brindar el servicio de soporte y mantenimiento a los equipos multifuncionales brindados para el servicio de impresión solicitado, lo cual se acreditará con carta o documento de cualquiera de las instancias indicadas. Esta documentación se acreditará para el inicio de servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Debe estar autorizado por el fabricante o la subsidiaria local del fabricante o del distribuidor autorizado, o del importador o del comercializador de la marca, para brindar el servicio de soporte y mantenimiento a los equipos multifuncionales brindados para el servicio de impresión solicitado, lo cual se acreditará con carta o documento de cualquiera de las instancias indicadas. Esta documentación se acreditará para el inicio de servicio".

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 10407578321 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : ARTICA BAZAN JOSE CARLOS Hora de envío : 21:17:12

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Consultamos si pueden modificar el requisito de acreditar el monto facturado acumulado equivalente de S/4,000,000.00 CUATRO MILLONES DE SOLES el cual consideramos exagerado y restringe la participación de postores nuevos y mas aun restringe a las pequeñas empresas que pueden brindar el servicio en nuestra Amazonia.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Con la finalidad de fomentar una mayor cantidad de postores pedimos varíen el monto de experiencia como sigue. DICE:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4 000 000,00 (Cuatro millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

DEBE DECIR:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Inclusive consultamos si pueden poner un requisito menor de facturación para poder presentarnos a contratar con el estado. Consultamos en este punto también si pueden considerar servicios similares TODO TIPO DE SERVICIOS DE IMPRENTA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1. Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE:LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA MYPE.TRATO

ALASTES SMOSPALLEDADO REAZONS ARELLEDADO SENTELLADADO POLI

En el literal B de los Requisitos de Calificación, referidos a la Experiencia del Postor en la Especialidad, el monto fijado para acreditar dicha experienccia cumple con lo establecido en las bases estándar del OSCE por lo que no se acoge lo solicitado.

Asimismo, de acuerdo con el objeto de la contratación, se han considerado los servicios similares los cuales utilizan equipos de impresión, por tanto no se acoge lo solicitado para considerar como servicio similar TODO TIPO DE SERVICIOS DE IMPRENTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En tal sentido, no corresponde realizar modificación alguna al requerimiento.

Nomenclatura: CP-SM-62-2023-SUNAT/3L0300-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LORETO, SAN MARTIN Y

UCAYALI

Ruc/código : 20493825705 Fecha de envío : 18/12/2023

Nombre o Razón social : GRAFICA GARATE S.A.C. Hora de envío : 23:57:41

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Estimado comité, OBSERVACION:

En La experiencia del postor en la especialidad solicitan 4 millones de soles, por tanto, se observa lo siguiente.

Para el proceso anterior convocado (CP 048-2019), solicitaron el mismo monto para acreditar como experiencia y en ese año solicitaban 14,492,092 Página (cara) impresa o fotocopiada.

Sin embargo, para el presente proceso se solicita 8,202, 352 Página (cara) impresa o fotocopiada, lo cual equivale a aproximadamente la mitad.

Por lo tanto, se solicita disminuir la experiencia del postor en la especialidad a un monto acorde al valor referencial, se promueve a 2 millones de soles para que exista mayor participación entre postores y no solo sea un proceso restrictivo para grandes empresas, en concordancia con lo establecido en los principios de la Ley de Contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el literal B de los Requisitos de Calificación, referidos a la Experiencia del Postor en la Especialidad, el monto fijado para acreditar dicha experienccia cumple con lo establecido en las bases estándar del OSCE por lo que no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En tal sentido, no corresponde realizar modificación alguna al requerimiento.

Fecha de Impresión:

08/02/2024 05:07